

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE SALTA

Año LXXXVI	<i>Salta, 02 de mayo de 1994</i>	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR
APARECE LOS DIAS HABILES				CUENTA N° 21
EDICION DE 14 PAGINAS				TARIFA REDUCIDA CONCESIÓN N° 3/18
<b>N° 14.414</b>	ROBERTO AUGUSTO ULLOA GOBERNADOR	Registro Nacional de Propiedad Intelectual N° 295758		
Tirada de 400 ejemplares	Dr. ALFREDO GUSTAVO PUIG MINISTRO DE GOBIERNO	DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 490		
***	Dr. TEODORO ALEJANDRO BECKER LASTRA SECRETARIO DE GOBIERNO	Teléfono N° 214780 4400 - SALTA		
HORARIO		***		
Para la publicación de avisos		SERGIO ANTONIO RODRIGUEZ		
LUNES A VIERNES		DIRECTOR GENERAL		
de 8.00 a 12.30				

ARTICULO 1° — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.

ARTICULO 2° — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

### DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- b) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar la edición requerida.

# TARIFAS

## DISPOSICION N° 1

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c.palabra)
• Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera) .....	\$ 6,50	\$ 0,10
• Convocatorias Asambleas Profesionales .....	\$ 12,50	\$ 0,10
• Avisos Comerciales .....	\$ 21,00	\$ 0,10
• Asambleas Comerciales .....	\$ 17,00	\$ 0,10
• Avisos Administrativos .....	\$ 21,00	\$ 0,10
• Edictos de Mina.....	\$ 17,00	\$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública .....	\$ 17,00	\$ 0,10
• Edictos Judiciales .....	\$ 8,50	\$ 0,10
• Remates Inmuebles y Automotores .....	\$ 17,00	\$ 0,10
• Remates Varios .....	\$ 10,50	\$ 0,10
• Posesión Veinteñal .....	\$ 21,00	\$ 0,10
• Sucesorios .....	\$ 8,50	\$ 0,10
<b>BALANCES</b>		
• Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág.....	\$ 62,50	
• Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág.....	\$ 104,00	
• Más un adicional en concepto de prueba.....	\$ 13,00	
<b>II - SUSCRIPCIONES</b>		
• Anual .....	\$ 83,50	
• Semestral .....	\$ 52,00	
• Trimestral .....	\$ 42,00	
<b>III - EJEMPLARES</b>		
• Por ejemplar dentro del mes.....	\$ 0,80	
• Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año .....	\$ 1,20	
• Atrasado más de 1 año .....	\$ 2,50	
• Separata .....	\$ 3,00	
<b>IV - FOTOCOPIAS</b>		
	<b>Resolución M.G. N° 191/92</b>	
• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados.....	\$ 0,20	

**NOTA:** Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formada por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, l, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

# SUMARIO

## Sección ADMINISTRATIVA

<b>DECRETOS</b>	<b>Pág.</b>
M. Ed. N° 740 del 19/04/94 - Recurso de Revocatoria: Hace lugar. ....	1412
M. Ed. N° 741 del 21/04/94 - Fondo Educativo Provincial: Creación e Integración. ....	1413
M. Ed. N° 742 del 21/04/94 - Establecimientos Nacionales transferidos a las Provincias: Aclaratorias. ....	1413
S.G.G. N° 743 del 21/04/94 - Dirección Gral. de Aviación Civil: apertura curso de Mecánicos de Mantenimiento de Aeronaves y designación interina de Profesores. ....	1414
M. Ed. N° 744 del 21/04/94 - Designa Representante del Ministerio de Educación al Sr. Secretario de Educación, como Contraparte Política del Programa de Reforma e Inversiones en el Sector Educativo. ....	1415
M. Ed. N° 745 del 21/04/94 - Contrato de Locación de Inmuebles. ....	1415
 <b>RESOLUCIONES DELEGADAS SINTETIZADAS</b>	
M.S.P. N° 61 D del 15/04/94 - Beneficios Jubilatorios. ....	1416
M.S.P. N° 62 D del 15/04/94 - Aceptación de Renuncia. ....	1416
S.S.P. N° 63 D del 15/04/94 - Beneficios Jubilatorios. ....	1416
M.S.P. N° 64 D del 15/04/94 - Beneficios Jubilatorios. ....	1416
 <b>LICITACIONES PRIVADAS</b>	
N° 96.123 - Dirección Nac. de Gendarmería N° 01/94. ....	1416
N° 96.122 - Dirección Nac. de Gendarmería N° 01/94. ....	1416
 <b>CONCESIONES DE AGUA PUBLICA</b>	
N° 96.061 - Estancia La Corzuela S.A. ....	1417
N° 96.056 - Mariano Tolaba. ....	1417

## Sección JUDICIAL

<b>SUCESORIOS</b>	
N° 96.129 - Pernas, Lino Raúl - Expte. N° 2B-44.975/93. ....	1417
N° 96.127 - María Elena Gallo - Expte. N° B-28.139/92. ....	1417
N° 96.114 - Agustín Ceférina - Expte. N° 7.875/93. ....	1418
N° 96.106 - Ramírez, Juan Carlos - Expte. N° 38.551/93. ....	1418
N° 96.104 - Farfán de Gallo, Angelina. ....	1418
N° 96.089 - Pérez de Requena, Carmen Luisa - Expte. N° 1B-35.252/92. ....	1418
N° 96.079 - Carral, Tita Nelly - Expte. N° B-42.929/93. ....	1418
N° 96.074 - Russo, Angélica Donata - Expte. N° 2B-46.646/93. ....	1418
 <b>REMATES JUDICIALES</b>	
N° 96.132 - Por: Federico W. Zelarayán - Juicio: Expte. N° 1B-39.638/93. ....	1418
N° 96.121 - Por: Julio C. Herrera - Juicio: Expte. N° B-40.912/93. ....	1419

**CONCURSO PREVENTIVO**

Pág.

N° 96.107 - Ponce, Víctor Darío - Expte. N° B-29.363/92.....1419

**EDICTO JUDICIAL**

N° 96.101 - Susana Graciela González - Expte. N° B-33.275/92.....1419

**Sección COMERCIAL****CONSTITUCION DE SOCIEDADES**

N° 96.131 - MO.GAS.PO..... 1419

N° 96.126 - Algarrobo S.R.L..... 1420

**ASAMBLEA COMERCIAL**

N° 96.130 - Parque S.A. .... 1421

**Sección GENERAL****ASAMBLEAS**

N° 96.133 - Centro Vecinal B° Parque Universitario, para el día 29/05/94.....1421

N° 96.128 - Consejo de Adminis. Coop., "Tren a Cabra Corral" Ltda., para el día 14/05/94..... 1421

N° 96.125 - Club Deportivo La Florida - Cafayate, para el día 22/05/94..... 1421

N° 96.120 - Asociación Salteña de Artesanos, para el día 15/05/94.....1422

N° 96.119 - Sociedad de "La Estrella", para el día 17/05/94 .....1422

**FE DE ERRATAS**

N° 96.137 - De las Ediciones N°s. 14.381 al 14.390 de fecha 14 al 25/03/94..... 1422

**RECAUDACION**

N° 96.124 - Del día 29/04/94..... 1422

**Sección ADMINISTRATIVA****DECRETOS**

Salta, 19 de abril de 1994

**DECRETO N° 740****Ministerio de Educación**

VISTO los expedientes N°s. 106-4.014/93 y C1, por los cuales la Sra. María del Carmen Chauque, interpone Recurso de Revocatoria contra el Decreto N° 602/93; y

**CONSIDERANDO:**

Que sobre el recurso incoado ha tomado intervención Fiscalía de Estado dictaminando a fs. 54/55, que de la lectura del mismo se infiere que la separación de los cargos de la profesora, dispuesto por el Decreto N° 602/93 es consecuencia de considerarse su jubilación como ordinaria y no como ordinaria parcial, según consta en la Resolución N° 1.411/92 de la Caja de Previsión Social;

Que asimismo el órgano dictaminante destaca que efectivamente, el decreto que se recurre sostiene que la

causa de la separación del cargo de la profesora se debe a que su situación encuadra en el supuesto de hecho del Artículo 2° inc. c) de la Ley N° 6.695 que dice "Autorízase al Poder Ejecutivo la reestructuración orgánica funcional del sector público provincial hasta el 31/03/93, en el ámbito de la Administración Centralizada, Descentralizada, Autárquica, Empresas del Estado, Sociedades Anónimas con participación estatal mayoritaria y todo otro Ente público estatal, con el objeto de modificar y/o suprimir estructuras, cargos y/o funciones de conformidad a las previsiones de la Ley N° 6.583. A tal fin, en la forma y modalidades que se establezca, el Poder Ejecutivo tendrá las siguientes potestades:..., Inc. c) Jubilaciones:... Disponer el inmediato cese en el servicio del personal que se encuentre jubilado o retirado en cualquiera de los regímenes previsionales nacionales o provinciales";

Que el órgano interviniente puntualiza que esta consideración no es correcta, puesto que la recurrente goza de una jubilación ordinaria parcial dispuesta por

Resolución N° 1.411/92, situación no contemplada por el mencionado artículo, como causal de separación del cargo por incompatibilidad. Por otra parte la compatibilidad del status de jubilado parcial con el ejercicio de otro cargo provincial está expresamente previsto por la Ley N° 6.635/91, que en su Artículo 39° establece: "La jubilación ordinaria parcial se otorgará a los afiliados que desempeñen funciones docentes y otro u otros cargos docentes o no y que por cualquiera de ellos puedan obtener jubilación ordinaria, siempre que acrediten en dichos cargos 10 (diez) años de servicios, simultáneos continuos como mínimo inmediatamente anteriores a la fecha de cese en el servicio y continúen desempeñando el otro u otros cargos...";

Que Fiscalía de Estado resalta que el Decreto que se impugna adolece de un vicio grave porque transgrede los principios establecidos en el Artículo 35 de la Ley N° 5.348 que dice: "Los agentes estatales, para adoptar una decisión deben valorar razonablemente las circunstancias de hecho y el derecho aplicable y disponer de aquellas medidas proporcionalmente adecuadas al fin perseguido por el orden jurídico". Así también el Artículo 49° inc. b de la misma ley sostiene "El vicio grave o grosero, según la importancia que en los casos concretos asuma la transgresión, si el objeto: Inc. b): está en discordancia con la situación de hecho reglada por el orden normativo;

Que siendo nulo en cuanto se refiere a la recurrente, el Decreto N° 602/93 (Artículo 69 LPA) debe hacerse lugar al Recurso interpuesto;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Hácese lugar al Recurso de Revocatoria interpuesto por la Sra. María del Carmen Chauque, D.N.I. N° 5.130.159, contra el Decreto N° 602/93, por las razones expuestas en los considerandos del presente instrumento.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Guía de Villada - Martino.**

Salta, 21 de abril de 1994

DECRETO N° 741

**Ministerio de Educación**

VISTO las Disposiciones consagradas en la Ley Federal de Educación N° 24.195; y

·CONSIDERANDO:

Que a partir de la citada ley y en su marco normativo, la provincia de Salta se halla abocada al estudio de la metodología para la aplicación de la ley en su jurisdicción, a partir de sus realidades y en el contexto de las exigencias que consagra la norma nacional;

Que a tenor de la Ley Federal de Educación constituye una exigencia para el periodo 1994, el estudio de las currículas provinciales, a fin de posibilitar el necesario marco de discusión y posterior consenso de los contenidos básicos comunes de instancia nacional, con incorporación de los contenidos curriculares de instancia jurisdiccional;

Que el estudio preliminar y los múltiples aspectos que hacen a la implementación y éxito del nuevo sistema, presuponen insoslayablemente la previsión de su financiamiento, para lo cual la Provincia meritúa conveniente crear un fondo que agrupe -o reúna- los recursos adicionales necesarios para tales fines;

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta  
en acuerdo general de Ministros**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Créase a partir del presente instrumento un Fondo Educativo Provincial, que se integrará con los recursos provenientes de aportes nacionales específicos, ahorros y economías generadas por la reconversión del propio sistema educativo, contribuciones e impuestos especiales, legados y todo otro ingreso compatible con sus fines.

Art. 2° - Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, dispónese la apertura de una cuenta especial a nombre del Ministerio de Educación, en la que deberán depositarse los importes correspondientes a los recursos previstos en el Artículo 1°.

Art. 3° - El Fondo Educativo Provincial creado por este instrumento estará destinado a atender prioritariamente cuestiones salariales docentes y el mejoramiento del sistema educativo, en todos sus niveles de enseñanza.

Art. 4° - La aplicación del Fondo Educativo Provincial estará supervisada por una Comisión que se integrará con representantes del Ministerio de Educación, Consejo General de Educación y entidades gremiales del sector docente que cuenten con las exigencias establecidas por Ley N° 23.551, facultándose al Ministerio de Educación, a disponer por Resolución Ministerial su conformación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Puig - Autlero - Guía de Villada  
- Maisano (L.) - Núñez Burgos - Martino.**

Salta, 21 de abril de 1994

DECRETO N° 742

**Ministerio de Educación**

Expte. N° 47-7.935/93.

VISTO la Ley N° 24.049/91, Ley Nacional de Transferencia de los Servicios Educativos y el Decreto N° 343/93, aprobatorio del convenio que sobre la materia ha suscripto la provincia de Salta la Le

Provincial N° 6.039 y el Decreto N° 1.602/93 que establecen los procedimientos para la habilitación de los nuevos servicios educativos, la cobertura de horas cátedra y cargos docentes del ámbito del Ministerio de Educación; y

**CONSIDERANDO:**

Que a partir del 1° de marzo de 1993 los establecimientos educativos nacionales quedaron incorporados al ámbito Provincial debiendo adoptar en consecuencia la normativa legal vigente en esta Jurisdicción;

Que el régimen Provincial que debiera regir a partir de la fecha de la Transferencia de los servicios educativos conforme lo previsto en el Decreto N° 343/93, cláusula Tercera, no pudo concretarse atento que a la fecha se encuentra en sus etapas finales, el sistema de desconcentración previsto en Decreto N° 1.602/93;

Que hasta tanto se concluya la implementación del Sistema de Recursos Humanos, se estima conveniente mantener durante el Ciclo Lectivo 1993 el Sistema Nacional de cobertura de horas cátedra y cargos docentes para los establecimientos transferidos;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Dispónese que durante el Período Lectivo 1993, los establecimientos educativos nacionales transferidos a la jurisdicción provincial continuarán aplicando el sistema nacional de cobertura de horas cátedra y cargos docentes para interinatos y suplencias, respetando estrictamente el cuadro de puntaje, por las razones expresadas en los considerandos del presente instrumento.

Art. 2° - Déjase establecido que las coberturas de cargos basados en el presente decreto tendrán carácter de interino y/o suplentes, relación provisoria sujeto a revisión a efectuarse por las respectivas Juntas de Clasificación y las Direcciones Generales de Educación de los 3 (tres) Niveles.

Art. 3° - Ratifícase en materia de titularización lo dispuesto en Cláusula III, apartados "c y ch" y de Incompatibilidad, Cláusula V y concordantes del Decreto Provincial N° 343/93.

Art. 4° - Los organismos dependientes del Ministerio de Educación, deberán implementar durante el período de transición fijado en el

Artículo 1° los procedimientos de desconcentración a los fines de dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente decreto.

Art. 5° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministro de Educación y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y de Educación.

Art. 6° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Guía de Villada - Carbajal - Martino.**

Salta, 21 de abril de 1994

**DECRETO N° 743**

**Secretaría General de la Gobernación**

Expediente N° 31-683.92 y Cde. 1 y 2 y Referente.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección General de Aviación Civil, solicita la autorización de la apertura de la 2da. División 1er. año del Curso Mecánicos de Mantenimiento de Aeronaves y designación interina de diversos profesores; y,

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario dictar el instrumento legal pertinente que autorice la apertura del ciclo lectivo mencionado en el visto del presente, como así también la designación de profesores que dicten el mismo, a fin de no entorpecer el normal desarrollo del Curso Mecánicos de Mantenimiento de Aeronaves;

Que para la apertura de la división precitada, se reúne el requisito principal que es la cantidad de alumnos necesaria para efectuar el dictado de la misma;

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Dése por autorizada la Apertura de la 2da. División 1er. año del Curso Mecánicos de Mantenimiento de Aeronaves en la Escuela de Instrucción y Perfeccionamiento Aeronáutico, para el año lectivo 1993.

Art. 2° - Designanse en carácter de interino a los profesores que seguidamente se nominan en las Asignaturas y horas cátedra que se especifican en cada caso, para el dictado del Curso autorizado en el artículo anterior, a partir del día 22 de marzo y hasta el 31 de julio del año 1993.

ccccccv vvvv

Apellido y Nombre	Asignatura	Hs. Semanales
Fernández, Gastón Ronaldo D.N.I. N° 7.216.690	Aeronaves	5 (cinco)
Pedernera, Emma Miriam D.N.I. N° 13.347.325	Castellano	4 (cuatro)
Moya, Carlos Enrique D.N.I. N° 7.261.712	Dibujo Técnico	3 (tres)
Garkus de Aybar, Elizabeth D.N.I. N° 13.977.135	Física	6 (seis)

Apellido y Nombre	Asignatura	Hs. Semanales
Robles, Federico Joaquín D.N.I. N° 10.004.718	Geografía	2 (dos)
Gambarini de González, Adriana D.N.I. N° 11.744.407	Historia	2 (dos)
Sandoval, Néstor Manuel D.N.I. N° 12.132.592	Matemáticas	6 (seis)
Vargas, Anibal Benjamín M.I. N° 7.240.753	Tecnología	4 (cuatro)
	Estructuras	3 (tres)
	Trabajos Prácticos	
López, Enrique Mario D.N.I. N° 14.176.077	Aeronaves	2 (dos)
	Trabajos prácticos	
	Grupo Motopropulsor	2 (dos)
	Trabajo Práctico	
Albarracín, Justo Mario M.I. N° 7.251.783	Mecánica y Ajuste	3 (tres)
	Trabajo práctico	

Art. 3° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 01 - Unidad de Organización 18 - Dirección General de Aviación Civil, desde el 22 de marzo y hasta el 31 de julio de 1993.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Guía de Villada - Martino.**

Salta, 21 de abril de 1994

DECRETO N° 744

**Ministerio de Educación**

VISTO el expediente N° 47-7.968/94, mediante el cual se tramita la designación del Lic. Sergio Ignacio Carbajal, Secretario de Educación, como Representante Contraparte Política del Programa de Reforma e Inversiones en el Sector Educativo (MCE-BID), que se llevó a cabo en la ciudad de Buenos Aires; y

**CONSIDERANDO:**

Que el citado funcionario, participó del mencionado Programa como Representante del Ministerio de Educación;

Que dicho encuentro tuvo como objetivo conocer los alcances del Programa, los mecanismos para su preparación y estuvo destinado a Coordinadores Provinciales;

Que los gastos de pasajes y viáticos fueron absorbidos por el Programa de Reforma e Inversiones en el Sector Educativo;

Que a tales efectos se procede a emitir el instrumento legal correspondiente;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Designase como Representante del Ministerio de Educación, al Lic. Sergio Ignacio Car-

bajal, Secretario de Educación, como Contraparte Política del Programa de Reforma e Inversiones en el Sector Educativo (MCE-BID).

Art. 2° - Déjase establecido que los gastos de pasajes y viáticos del citado funcionario fueron absorbido por el Programa de Reforma e Inversiones en el Sector Educativo (MCE-BID).

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministro de Educación y firmado por el señor Secretario General de Educación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Guía de Villada - Martino.**

Salta, 21 de abril de 1994

DECRETO N° 745

**Ministerio de Educación**

VISTO el Expte. N° 106-4.428/93, mediante el cual se gestiona la aprobación del Contrato de Locación de Inmuebles, suscripto entre las Sras. María Nieves García Martín de Sabio y Genara García Martín y la provincia de Salta representada por la Sra. Ministro de Educación Cra. Ana María Guía de Villada; y

**CONSIDERANDO:**

Que la contratación del inmueble sito en calle Sar. Martín 175 de la localidad de Cafayate, es motivo del funcionamiento de dos (2) establecimientos educativos de Nivel Medio y Superior dependientes del Ministerio de Educación;

Que la presente contratación tiene marco legal en las previsiones de la Ley de Contabilidad y normativa concordantes;

Que a fs. 24 el Departamento Contable de la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación efectuó la imputación preventiva correspondiente;

Que se hace necesario prestar la pertinente aprobación del Contrato de Locación del inmueble referido;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Contrato de Locación de Inmuebles celebrado entre las señoras María Nieves García Martín de Sabio, D.I.P.F. N° 6.855.130, y Genara García Martín, D.N.I. N° 14.865.230, por una parte, la provincia de Salta representada por la señora Ministro de Educación Cra. Ana María Guía de Villada, por la otra parte, cuyo texto como Anexo I forma parte de la presente.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente será imputado a la partida respectiva de Carácter 1 - Jurisdicción 04 - Unidad de Organización 03 - Finalidad 5 - Función 30 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 3 y a la Partida de Carácter 1 - Jurisdicción 04 - Unidad de Organización 04 - Finalidad 5 - Función 20 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 1.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministro de Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Guía de Villada - Martino.

**RESOLUCIONES DELEGADAS  
SINTETIZADAS**

*El Boletín Oficial encuadrará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.*

**Ministerio de Salud Pública - Resolución N° 61 D - 15/04/94 - Expte. N° 12.272/94 - código 87.**

Artículo 1° - Con vigencia al 1° de febrero de 1994, aceptar la renuncia presentada por el doctor Rómulo Humberto Videla, L.E. N° 8.161.015, legajo N° 16.651, agrupamiento P, subgrupo 3, categoría K, Jefe de Sector Química Clínica y Hormonal (I), del Hospital Materno Infantil, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria especial.

Art. 2° - Con igual vigencia, dejar sin efecto la asignación interina de funciones y la sobreasignación por función jerárquica como Jefe de Sector Química Clínica y Hormonal, dependiente del Servicio Bioquímica del Hospital Materno Infantil, otorgadas al doctor Rómulo Humberto Videla, L.E. N° 8.161.015, legajo N° 16.651.

**Ministerio de Salud Pública - Resolución N° 62 D - 15/04/94 - Expte. N° 1.794/93 - código 95.**

Artículo 1° - Con vigencia al 3 de mayo de 1993, aceptar la renuncia presentada por la doctora Herminia Liliana Martín de León, D.N.I. N° 12.598.878, legajo N° 99066, al cargo de agrupamiento P, subgrupo 3, categoría C, odontóloga del Hospital "Melchora F. de

Cornejo" de Rosario de la Frontera, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, por razones de índole particular.

**Ministerio de Salud Pública - Resolución N° 63 D - 15/04/94 - Expte. N° 27.956/93 - código 121.**

Artículo 1° - Con vigencia al 19 de abril de 1993, aceptar la renuncia presentada por la señora Eustaquia Tapia de Puca, L.C. N° 9.494.230, legajo N° 19.434, al cargo de agrupamiento MSG, subgrupo 1, categoría L, cocinera del Hospital Zonal de San Antonio de los Cobres, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria especial.

**Ministerio de Salud Pública - Resolución N° 64 D - 15/04/94 - Expte. N° 30.661/94 - código 121.**

Artículo 1° - Con vigencia al 1° de diciembre de 1993, aceptar la renuncia presentada por la señora Jesús Agueda Farfán de Arroyo, D.N.I. N° 2.451.379, legajo N° 5367, al cargo de agrupamiento MSG, subgrupo 1, categoría L, mucama del Hospital "Dr. Rafael Villagrán" de Chicoana, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria.

*El Anexo que forma parte del Decreto 745 se encuentra para su consulta en Oficinas de esta Repartición.*

**LICITACIONES PRIVADAS**

O.P. N° 96.123

F. N° 71.601

REPUBLICA ARGENTINA  
GENDARMERIA NACIONAL

Dirección Nacional de Gendarmería  
Jefatura Agrupación VII "Salta"

Llámesse a Licitación Privada N° 01/94, bajo el régimen de la Ley 20.124.

Objeto: Adquisición de forraje: Avena y Alfalfa, para el ganado de la Fuerza.

Informes y pliegos: Servicio Administrativo de la Jefatura Agrupación VII "Salta" (Chachapoyas - ciudad de Salta).

Valor del pliego: Pesos diez (\$ 10,00).

Lugar de presentación de las ofertas: Jefatura Agrupación VII "Salta".

Lugar y fecha de apertura: Servicio Administrativo de la Agrupación VII "Salta", el 12 de mayo de 1994 a las horas 11,30.

Imp. \$ 21.-

e) 02/05/94

O.P. N° 96.122

F. N° 71.601

REPUBLICA ARGENTINA  
GENDARMERIA NACIONAL

Dirección Nacional de Gendarmería  
Jefatura Agrupación VII "Salta"

Llámesse a Licitación Privada N° 01/94, bajo el régimen de la Ley 13.064.



Objeto: Adquisición de materiales de construcción, para la construcción del Casino de Suboficiales y Gendarmes, en el predio de esta Agrupación.

Informes y pliegos: Servicio Administrativo de la Jefatura Agrupación VII "Salta" (Chachapoyas - ciudad de Salta).

Valor del pliego: Pesos treinta (\$ 30,00).

Lugar de presentación de las ofertas: Jefatura Agrupación VII "Salta".

Lugar y fecha de apertura: Servicio Administrativo de la Agrupación VII "Salta", el 17 de mayo de 1994 a las 11,00 horas.

Imp. \$ 21.- e) 02/05/94

## CONCESIONES DE AGUA PUBLICA

O.P. N° 96.061 F. N° 71.500

Ref.: Expte. N° 34-173.392/93

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del código de Aguas se hace saber que la Firma "Estancia La Corzuela S.A.", tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter Temporal Eventual una superficie de 100 Has. del inmueble identificado como Fracción 2c de la Finca El Tunal - Lote 2, Catastro N° 7.290 del Departamento de Anta, con una dotación de 52,50 lts./seg. a derivar del Río Los Salteños, margen izquierda, por un canal a construirse. Los caudales de esta concesión se entregarán sujetos a las disposiciones del Art. 228 del Código de Aguas.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el decreto que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado.

Administración Gral. de Aguas de Salta, 29 de noviembre de 1993.

Imp. \$ 170,00 e) 26/04 al 9/05/94

O.P. N° 96.056 F. N° 71.493

Ref.: Expte. N° 34-170.989/93 y  
Agdo. N° 34-173.731/93.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas se hace saber que el señor Mariano Tolaba, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua -por usos y costumbres-, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 24 has. del inmueble denominado Fracción "E", parte integrante de la finca Santa Rosa, Catastro N° 2.822 ubicado en el Partido de El Típal, Departamento Chicoana, con una dotación de 12,6 lts./seg. a derivar de los ríos Chicoana margen izquierda y Pulares margen derecha, por medio del canal principal, secundario norte y acequia propia. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema con igual derecho a medida que disminuya el caudal de los ríos mencionados.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado.

Administración Gral. de Aguas de Salta, 20 de abril de 1994.

Imp. \$ 170,00 e) 26/04 al 9/05/94

## Sección JUDICIAL

### SUCESORIOS

O.P. N° 96.129 F. N° 71.617

El Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. Rubí Velázquez, en los autos caratulados: "Pernas, Lino Raúl - Sucesorio" Expte. N° 2B-44.975/93, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, por ley. Publíquese por el término de tres días. Salta, 28 de abril de 1994. Dra. Rubí Velázquez, Secretaria.

Imp. \$ 25,50 e) 02, 03 y 04/05/94

O.P. N° 96.127 F. N° 71.616

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial - 3ra. Nominación, Secretaría de la Dra. Sara del C. Ramallo, cita y emplaza a todos aquéllos que se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión ya sea como herederos y/o acreedores de María Elena Gallo, Expte. N° B-28.139/92, para que en el término de treinta (30) días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Fdo.: Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez. Salta, 25 de setiembre de 1992. Dra. Sara del C. Ramallo, Secretaria.

Imp. \$ 25,50 e) 02, 03 y 04/05/94

O.P. N° 96.114

F. N° 71.591

El Dr. Osvaldo Luis Pintado, Juez Interino de Primera Instancia en los Civil y Comercial de Segunda Nominación del Distrito Judicial del Norte - Orán, Secretaría del Dr. Víctor Marcelo Daud, en Expte. N° 7.875/93, Caratulado: "Sucesorio de Agustín, Ceferina", cita y emplaza por edictos que se publicarán por tres días en el diario "El Tribuno" y en "El Boletín Oficial", a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, sean como herederos o como acreedores, para que dentro del plazo de treinta días, contados desde el día siguiente de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de Ley. Fdo. Dr. Osvaldo Luis Pintado - Juez interino, Dr. Víctor Marcelo Daud - Secretario. San Ramón de la Nueva Orán, marzo de 1994.

Imp. \$ 25,50

e) 29/04; 02 y 03/05/94

O.P. N° 96.106

F. N° 71.575

El Doctor Sergio Miguel Angel David, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación, Secretaría del Doctor Daniel Juan Canavoso, en los autos caratulados "Sucesorio de Ramírez, Juan Carlos", Expte. N° B-38.551/93, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante para que dentro del término de treinta días, contados desde la última publicación del presente, comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Salta, 15 de abril de 1994. Dr. Daniel Juan Canavoso, Secretario.

Imp. \$ 25,50

e) 29/04; 02 y 03/05/94

O.P. N° 96.104

F. N° 71.573

La Dra. Beatriz T. del Olmo, Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 7ª Nominación, Secretaría de la Dra. Bibiana Acuña de Salim, en los autos caratulados: "Farfán de Gallo, Angélica - Sucesorio", Expte. N° B-45.881/93, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante, para que en el término de treinta (30) días, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere por Ley. Publíquese edictos por tres días en los Diarios Boletín Oficial y Eco del Norte. Salta, 08 de febrero de 1994. Fdo. Dra. Beatriz T. del Olmo. Juez. Dra. Bibiana Acuña de Salim. Secretaria.

Imp. \$ 25,50

e) 29/04; 02 y 03/05/94

O.P. N° 96.089

R. s/c. N° 6.477

La Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 11va. Nominación, en los autos: "Pérez de Requena, Carmen Luisa S/ Sucesorio", Expte. N° 1B-35.252/92: cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sean como

herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley. Fdo. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez. Publicación por tres días. Salta, 15 de abril de 1994. María Virginia Solá de Arias, Secretaria.

Sin cargo

e) 28 y 29/04; 02/05/94

O.P. N° 96.079

R. s/c. N° 6.475

La Dra. María Cristina Montalbeti de Marinario, Juez del Juzgado de Primera Instancia en la Civil y Comercial de Primera Nominación, en los autos: "Carral, Tita Nelli s/Sucesorio", Expte. N° B-42.929/93, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo. Dra. María Cristina Montalbeti de Marinario, Juez. Publicación tres días. Salta, 18 de abril de 1994 Dra. Silvia Ester Rivero, Secretaria.

Sin cargo

e) 28/04 al 02/05/94

O.P. N° 96.074

F. N° 71.528

La Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 11va. Nominación, en los autos caratulados; "Russo, Angélica Donata - Sucesorio", Expte. N° 2B-46.646/93, cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Edictos por tres días. Salta, 29 de marzo de 1994. Dra. María Ana Gálvez de Torán, Secretaria.

Imp. \$ 25,50

e) 28, 29/04 y 02/05/94

## REMATES JUDICIALES

O.P. N° 96.132

F. N° 71.620

Por: **FEDERICO W. ZELARAYAN**

**Una Finca en el Dpto. de Anta - 1.300 Has.**

El día 04/05/94, a las 18.00 hs., en calle Olavarría N° 98 de esta ciudad de Salta, y por orden del Sr. Juez del Juz. de 1ª Inst. en lo Civil y Comercial 12va., Nom. del D.J.C. -Salta- en juicio que se sigue contra: Los Ositos S.A. - P.V.E. - Emb. Prev. /Ejecutivo-procederé a rematar, con la base de \$ 39.354,09 corresp. al monto de planilla, el siguiente inmueble rural con la siguiente nom. catastral: Matrícula: 8.611 - Dpto. Anta y ubicada a unos 90 Km. de la localidad de Las Lajitas, Medidas: Sup. Tot. 1.291 Has. en su mayoría desmontada y con alambrado. Estado Ocupacional y Mejoras: no posee habitantes en este catastro, ni viviendas, el campo se encuentra desmontado en su gran parte, con brote, en uno de sus extremos pasa el río Del Valle. La subasta se llevará a cabo

aunque el día señalado sea declarado inhábil. Mayores informes en la oficina del suscripto martillero: Federico W. Zelayarán - Adolfo Güemes 583 - Salta - Comisión de ley 5% c/comprador - Edictos por 3 días en el B. Oficial y diario Eco del Norte - Forma de pago: 30% del precio obtenido en la subasta en el acto del remate, saldo dentro de los 5 días de aprobada la misma. Impuesto a la D.G.R. 1,25%, s/el precio del remate.

Imp. \$ 51,00

e) 02, 03 y 04/05/94

O.P. N° 96.121

F. N° 71.603

**Por: JULIO CESAR HERRERA****JUDICIAL: Muebles Varios - Sin Base.**

El 04 de mayo de 1994, a horas 18 y 45, en la calle General Güemes N° 327 de esta ciudad, remataré sin base, dinero de contado, un juego de living en cuerina color marrón, compuesto de un sofá de dos cuerpos y dos sillones; una máquina de coser, eléctrica, marca Kopp, N° 54.413; un televisor color ITT Drean, modelo 3802 y un radiograbador m/Telefunken, s/radio HP 200 N° 866.772 con dos baffles chicos. Revisarlos en mi poder - Gral. Güemes N° 327 de esta ciudad. Ordena el Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 5ta. Nom., Secretaria a cargo de la Dra. Adriana Martorell de Milia (Interina) en los autos: "Grafe, Werner vs. Romero de Aguirre, Ana María - Ejecutivo", Expte. N° B-40.912/93. Arancel de ley 10% a cargo del comprador. El remate se realizará aunque el día fijado sea declarado inhábil. Edictos: 2 días en el B. Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 21,00

e) 02 y 03/05/94

**CONCURSO PREVENTIVO**

O.P. N° 96.107

F. N° 71.578

El Dr. Víctor Daniel Ibáñez, titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Co-

mercial de 8va. Nominación, secretaria de la Dra. Verónica Zuviría de Racioppi, en los autos caratulados: "Ponce, Víctor Darío - Concurso Preventivo - Expte. B-29.363/92, hace saber: ... I) Fijar el día 6/05/94, para que el Síndico presente el Informe General requerido por el art. 40 de la Ley 19.551. II) Fijar nueva fecha para la realización de la Junta de Acreedores para el día 30/05/94 a hs. 10.00 o el siguiente hábil a la misma hora, que se realizará en dependencia de este Juzgado y con los acreedores que concurren (art. 14 inc. 4, Ley 19.551). publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno. Salta, 25 de abril de 1994. Verónica Zuviría de Racioppi, Secretaria.

Imp. \$ 42,50

e) 29/04; 02 al 05/05/94

**EDICTO JUDICIAL**

O.P. N° 96.101

F. N° 71.567

La Dra. Marta Inés Maturana de Haddad, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil de Personas y Familia 3ra. Nominación, Secretaria de la Dra. Thelma Niederle de Leoni, en los autos caratulados: "Saravia, Miguel Angel, Luna de Saravia, María Cristina - s/Adopción Plena de la menor Alba María Soledad González" - Expte. N° B-33.275/92, cita a la Sra. Susana Graciela González, madre de la menor, para que comparezca a tomar intervención y hacer valer sus derechos en este Juicio, dentro de los seis (6) días de la última publicación, bajo expreso apercibimiento de designársele para que la represente el Sr. Defensor Oficial que por turno corresponda. Edictos por dos (2) días. Fdo. Dra. Marta I. Maturana de Haddad. Juez. Salta, 13 de abril de 1994. Dra. Thelma Niederle de Leoni, Secretaria.

Imp. \$ 17,00

e) 29/04 y 2/05/94

**Sección COMERCIAL****CONSTITUCION DE SOCIEDADES**

O.P. N° 96.131

F. N° 71.619

**SOCIEDAD ANONIMA MO.GAS.PO.**

Nombre de los Socios: José María Buenanueva, casado en 2da. nupcias con Teresita Isabel Salas; comerciante, con domicilio en calle Sarmiento N° 60 Cuerpo B 3er. P. de General Güemes, Pcia. de Salta. D.N.I. N° 8.022.623. 51 años argentina.

Julio César Alvarez, casado en 1ra. Nup. Paula María Trogliero; comerciante, con domic. Pje. Santa Victoria N° 82, Block 5 1er. P. Dpto. 4, de esta ciudad; D.N.I. N° 14.304.497. - 32 años, argentino.

Eduardo Javier Carreras, cas. 1era nup. Mariana Teresa Van Vlerken, empresario, con domic. Los Jazmines N° 268 B° Tres Cerritos de esta Ciudad, D.N.I. N° 12.548.213. - 37 años, argentino.

Fecha del Instrumento: Escritura Pública N° 40 de fecha 10 de agosto de 1993, y N° 14 del 4 de marzo de 1994.

Razón Social: MO.GAS.PO. Sociedad Anónima.

Domicilio: Los Abedules N° 119 B° Tres Cerritos Salta Capital.

Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto: a) El asesoramiento integral para la organización de empresas: públicas o privadas, en cualquiera de sus sectores y/o actividades, Organismos Públicos (Nacionales, Provinciales, o Municipales). La optimización de sus recursos mediante la realización de estudios, investigaciones, proyectos y la planificación total de obras y servicio, en sus aspectos físicos, económicos, sociales y jurídicos, desarrollando los programas y sistemas de computación necesarios a tales efectos, por sí o por terceros. La ejecución en forma organizada de dichos planes y estudios

encuadrándolos técnicamente. B) Constructora: realizar la construcción y/o ejecución y/o proyección y/o dirección de toda clase de obras públicas o privadas, con destino comercial, industrial o de viviendas, comprendiendo montajes electromecánicos, industriales, tendidos de redes de transmisión eléctrica, telefónica, de gas y sanitarias, su reparación y mantenimiento, y en general de todo servicio o actividad vinculada directa o indirectamente con la construcción. C) la explotación, arrendamiento, compraventa, administración y toda clase de operaciones sobre inmuebles urbanos y rurales, explotaciones agrícolas, ganaderas, mineras, y/o forestales. Pudiendo adquirir a título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles e inmuebles, mercaderías, marcas de fábrica o patentes. D) La venta, permuta, concesión de regalía, cesión de uso, explotación, fabricación o ejecución de toda clase de operaciones relacionadas con los bienes-cosas antes mencionadas, como también la adquisición, locación, creación, distribución y venta de programas y sistemas de computación. E) La importación y exportación de mercaderías referidas a lácteos, materias primas referidas a lácteos, quesos, fiambres, maquinarias, implementos agrícolas, aparatos de comunicación agrícolas, aparatos de comunicación, instalaciones eléctricas, agrícolas, plantas industriales, motores, instrumentos, accesorios o repuestos para la construcción. F) La intervención por sí o como mandatario representante en todo género de licitaciones, públicas o privadas. Para el cumplimiento de sus fines podrá operar fuera o dentro del país por sí sola o asociada a terceros, en nombre y por cuenta propia o ajena, en participación, comisión o cualquier otra forma, invirtiendo capitales propios o ajenos, practicando todo acto que se relacionen directa o indirectamente con un objeto social. A tal fin la sociedad, tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes presentes. 9) Transporte de personas con fines laborales y recreativos, excepto servicios públicos.

**Plazo de Duración:** Noventa y nueve años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

**Capital Social:** Está fijado en la suma de Pesos treinta mil, dividido en 3.000 acciones ordinarias al portador de diez (10) pesos cada una.

**Organo de Administración y Fiscalización:** La Administración estará a cargo de un Directorio integrado por un número de miembros que fije la Asamblea con un mínimo de tres y un máximo de cinco.

Y la fiscalización la realizarán los socios según lo establecido por el Art. 55 de la Ley de Sociedades Comerciales.

**Representación Legal:**

Corresponde al Presidente del Directorio y al Vicepresidente indistintamente.

**Cierre del Ejercicio:** Cierra el treinta y uno de diciembre de cada año.

**Directorio:** Presidente: José María Buenanueva; Vicepresidente: Eduardo Javier Carreras; Director titular: Julio César Alvarez, con domicilios especiales en los designados al comienzo.

**Directora suplente:** Laura Marcela Cattáneo, argentina, casada, C.P.N., domicilio: Leguizamón 1083, mayor de edad D.N.I. 17.792.909.

**Susana Josefina Uriburu**

Escribana  
Salta

**CERTIFICO** que por Orden del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.

Imp. \$ 56,00

e) 02/05/94

O.P. Nº 96.126

F. Nº 71.614

**ALGARROBO S.R.L.**

**CONSTITUCION**

1) Socios: Mariana Fernanda Moreira, argentina, D.N.I. Nº 18.019.359, 28 años de edad, casada en primeras nupcias con Bernardo Saúl Rubín, de profesión comerciante, domiciliada en Federico Rauch Nº 121 Ciudad del Milagro, Salta y Bernardo Saúl Rubín, argentino, D.N.I. Nº 16.391.151, 30 años de edad, casado en primeras nupcias con Mariana Fernanda Moreira, de profesión comerciante, domiciliado en Federico Rauch Nº 121 Ciudad del Milagro, Salta.

2) Fecha de constitución: Contrato Privado de fecha 16 de marzo de 1994.

3) Denominación Social: "Algarrobo" S.R.L.

4) Su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Salta, actualmente en Federico Rauch nº 121 Ciudad del Milagro, Salta.

5) Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros las siguientes actividades: Fabricación de muebles, carpintería de obra y aserraje de maderas. Su importación y exportación de los productos señalados.

6) Plazo de duración: La duración de la sociedad será de veinte años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

7) Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos Quince mil (\$ 15.000,00) dividido en treinta (30) cuotas sociales de \$ 500,00 (Pesos Quinientos) cada una que los socios suscriben en su totalidad, aportando en este acto en dinero en efectivo el 25% o sea \$ 3.750,00 (Pesos Tres mil setecientos cincuenta) y el 75% restante en el término de dos años. Corresponde quince cuotas a cada socio o sea \$ 7.500,00 (Pesos Siete mil quinientos).

8) Dirección y Administración: La Sociedad será administrada por la socia Mariana Fernanda Moreira de Rubín en calidad de gerente

9) Fecha de cierre del ejercicio social: El día 31 de diciembre de cada año.

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 19/04/94. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, secretaria.

Imp. \$ 29,00 e) 02/05/94

### ASAMBLEA COMERCIAL

O.P. N° 96.130 F. N° 71.613

#### PARQUE S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

#### CONVOCATORIA

Por disposición del Honorable Directorio y de acuerdo a lo que establecen los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de mayo de

1994 a horas 21,00 y a Asamblea General Extraordinaria, para el día 18 de mayo de 1994 a horas 23,00, en el local de la Institución, calle Hipólito Irigoyen N° 273, de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

##### ASAMBLEA ORDINARIA

1°) Consideración de la gestión de los Directores, Memoria, Balance General, Estado de Resultados y Cuadros Anexos del Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1993.

2°) Designación de dos (2) accionistas presentes para firmar el Acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente.

#### ORDEN DEL DIA

##### ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

1°) Tratamiento de los bonos de cancelación de deuda, emitidos por la Provincia.

El Director

Imp. \$ 85,00

e) 02 al 06/05/94

## Sección GENERAL

### ASAMBLEAS

O.P. N° 96.133 F. N° 71.621

#### CENTRO VECINAL B° PARQUE UNIVERSITARIO

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

A realizarse el día 29 de mayo de 1994 a Hs. 11,00, en el local de la sede sito en Alberto Einstein 501, para tratar el siguiente.

#### ORDEN DEL DIA:

- 1°) Lectura del Acta Anterior
- 2°) Consideración y aprobación de Memoria, Inventario, Balance General y Cuadro de Resultados e Informe de Organo de Fiscalización correspondiente al período comprendido entre el 1° de enero de 1993 y 31 de diciembre del mismo año.
- 3°) Consideración de la cuota societaria.
- 4°) Elección de cuatro Vocales Titulares y cuatro Vocales Suplentes.
- 5°) Elección de dos socios para refrendar el Acta, juntamente con el Presidente y el Secretario.

Nota: Transcurrida una hora de la especificada en la convocatoria, la Asamblea sesionará válidamente, con los socios presentes.

Oscar del Castillo	Alberto Salim
Secretario	Presidente
Imp. \$ 6,50	e) 02/05/94

O.P. N° 96.128 F. N° 71.615

#### CONSEJO DE ADMINISTRACION COOP. "TREN A CABRA CORRAL" LTDA.

#### CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de la Cooperativa "Tren a Cabra Corral" Ltda. Matr. N° 14.554, Convoca

a los asociados a Asamblea General Ordinaria para el sábado 14 de mayo de 1994 a horas 16,00 en Mitre 383 (local de la UNATE), donde se tratará el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1°) Elección de Presidente y Secretario de la Asamblea.
- 2°) Lectura y Aprobación del Acta anterior.
- 3°) Designación de dos asociados para rubricar el acta.
- 4°) Aprobación del Balance General, estado de resultados y cuadros anexos. Memoria, Informes de Comisión Fiscalizadora y de Auditoría.
- 5°) Reglamento Interno.
- 6°) Informe Comité Colonización.
- 7°) Informe Comité Transporte.
- 8°) Informe Comité Consumo.
- 9°) Informe Comité Turismo.
- 10°) Informe Comité Educación.
- 11°) Consideración del Programa de Desarrollo Integral e Integrado como método de trabajo.

Lic. Miguel Raúl Cheda	Guillermo Petró
Secretario	Presidente
Imp. \$ 6,50	e) 02/05/94

O.P. N° 96.125 F. N° 71.612

#### CLUB DEPORTIVO LA FLORIDA - CAFAYATE (Salta)

Convocatoria a Asamblea

De conformidad a lo establecido en los Estatutos Sociales, convócase a los señores socios del Club

